

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 035 2016 – 00142 01

Sería del caso proceder a admitir la alzada interpuesta por la apoderada de la parte actora en contra de la sentencia de fecha 24 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad, empero de revisión de la actuación se advierte que, si bien, obra en el expediente el escrito de sustentación del referido recurso, **lo cierto de caso es que no se evidencia en qué fecha fue radicada dicha documental, así como tampoco se observa certificación del a quo en tal sentido.**

Conforme con lo anterior, ***por secretaría de forma inmediata ofíciase a la referida sede judicial***, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a certificar o allegar prueba idónea en de la fecha en que fueron radicados los reparos en contra de la memorada decisión.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 98 del 28 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda6413a5006024d4df766dfdfcb0770fca57336cc1157cf9369d0568e344191**

Documento generado en 27/07/2021 06:41:52 AM